

**RECURSOS SOCIOEDUCATIVOS EN LA
REGIÓN DE MURCIA DESTINADOS A
FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS TEA**

Marco legal

- Lo primero que se debe conocer es que, de acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, de 1978 “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.
- Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para que en el cumplimiento de sus responsabilidades, atiendan a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SE CENTRAN EN LAS FAMILIAS?

- La **familia es el pilar básico** de la sociedad: la **familia que funciona.....se extrapola a personas que funcionan socialmente.**
- Por tanto el apoyo a las familias constituye uno de los ejes fundamentales de la política social de los Gobiernos de los países más desarrollados (sea cual sea su tendencia política) y marca a su vez el grado de civismo conseguido, por lo que actualmente todos los gobiernos que se precien de esto impulsan ayudas importantes en materia de protección familiar y social, en beneficio del bienestar social.
- Ahora atravesamos una coyuntura difícil y por tanto encontramos, digámoslo así, menos fluidez respecto a los planes y programas atendidos y a la velocidad de su gestión.

- La familia tradicional y la unidad convivencial hoy día la recoge la ley con los mismos derechos:

Biparentales o monoparentales en todas sus posibilidades legales y otras unidades convivenciales reconocidas legalmente (adopciones, tutelas...).

- De forma general para acceder a los recursos los requisitos ser españoles o con permiso de residencia o reagrupación familiar.

Y AHORA EMPIEZA EL PUZZLE :

NIVELES ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS

- **NIVEL ESTATAL:**

- Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Igualdad
- Ministerio de Hacienda

- **NIVEL AUTONÓMICO (CARM):**

- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Presidencia y Hacienda
- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Consejería de Salud
- Consejería de Fomento e Infraestructuras

- **NIVEL LOCAL:**

- Ayuntamientos: Concejalías de Servicios Sociales, Mujer, Educación...

Esta distribución de competencias supone que las ayudas a las familias puedan ser concedidas por distintos organismos públicos.

Sin embargo, el Estado garantiza a todos los ciudadanos el acceso a las prestaciones sociales básicas a través de diversos instrumentos: Seguridad Social, Política Fiscal, Plan de Servicios Sociales, etc.

Para conocer las ayudas a las familias y acceder a ellas se debe acudir al punto de información más cercano a los ciudadanos: Ayuntamientos, Servicios Sociales Autonómicos.

Continuamente se han van aprobando diferentes medidas para proteger y ayudar a las familias con necesidades especiales, como las familias numerosas, las familias monoparentales y las familias que tienen hijos con discapacidad.

CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA DE MÁS DEL 33%

- Para poder tener derecho a las ayudas por discapacidad, las personas deben tener un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocido del 33% o más.
- Para obtener el grado de discapacidad necesario para obtener las ayudas hay que solicitar la calificación de minusvalía en el IMAS.
- La información que se encuentra en la web del IMAS.
- Los informes médicos deben ser del Sistema Público de Salud o de la compañía aseguradora del progenitor que tiene convenio con el Sistema Público de Salud.

BENEFICIOS PARA TODA PERSONA QUE OBTENGA LA CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA:

1- Precios reducidos en el transporte público

•Normalmente los aplican los ayuntamientos o comunidades autónomas. **En autobuses urbanos e interurbanos.** También para familias numerosas.

•Descuentos en Renfe

Desde el 1 de abril de 2019, las personas con discapacidad igual o mayor al 33% pueden acceder a la tarjeta dorada de Renfe con descuentos de hasta el 40%.

La tarjeta Dorada podrá ser adquirida por:

- Personas mayores de 60 años
- Pensionistas mayores de 18 años de la Seguridad Social Española que estén en situación de Incapacidad física o psíquica Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.
- Pensionistas mayores de 18 años de las clases pasivas civiles y retirados militares que estén en situación de Incapacidad Permanente para el servicio o inutilidad.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.**
- Acompañantes de personas con una discapacidad igual o superior al 65% que tendrán las mismas condiciones económicas de viaje que el titular.

2. Beneficios fiscales :

La Declaración de la Renta. Además se pueden aplicar:

- Deducciones sobre la cuota autonómica del IRPF
- Deducción por cónyuge con discapacidad

- Deducción por ascendientes o descendientes con discapacidad. Las personas que tienen a su cargo un descendiente con discapacidad pueden deducirse hasta 1.200 euros en la Declaración de la Renta o cobrarlos anticipadamente a razón de 100 euros/mes. Es la misma deducción o cobro anticipado que pueden pedir las familias numerosas y monoparentales con dos hijos.**

- El impuesto sobre sociedades.
- El impuesto sobre sucesiones y donaciones.

3 . Prestación por hijo a cargo con discapacidad

- Existe una prestación anual por hijo a cargo que en los casos de discapacidad no tiene en cuenta los ingresos y que, a diferencia de la antigua prestación por hijo a cargo de carácter general (puntos), **no ha sido absorbida por el ingreso mínimo vital.**
- Requisitos para cobrar la prestación por hijo a cargo con discapacidad:
- En los menores de 18 años, acreditar que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 %.

- **En 2020, la prestación por hijo con discapacidad a cargo fue de:**

- **Menores de 18 años:**

1.000 euros (83,33 euros mensuales) cuando el hijo o menor a cargo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (2 pagos de 500 € /semestre).

La puede pedir el padre o la madre, pero no ambos.

Es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.

- **Mayores de 18:**

Hay que acreditar que el grado de discapacidad es igual o superior al 65%.

4.747,20 euros anuales por hijo (395,60 euros mensuales) cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% .

7.120,80 euros anuales por hijo (593,40 euros mensuales) cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 75% y necesite ayuda de tercera persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

- La prestación se solicita en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS y es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de invalidez o jubilación en la modalidad no contributiva. En ese caso, deberá optar entre una u otra.

4. Pensiones no contributivas

(a partir de 18 años y CM del 65%) (5.639,20 €/anuales en 2020).

- El derecho a pensión no contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.
- Las personas que con anterioridad al inicio de una actividad laboral vinieran percibiendo pensión no contributiva de invalidez podrán compatibilizar el percibo de la pensión con los ingresos derivados de la actividad, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión que tuviera reconocida el pensionista y de los ingresos anuales que perciba o prevea vaya a percibir de la actividad laboral no superan 12.418,00 €. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá en la cuantía necesaria para no sobrepasarlo. El límite indicado de 12.418,00 € es el resultado de sumar los importes anuales fijados en 2021 para el indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem), que se cifra en 6.778,80 € y para la pensión de invalidez no contributiva, que es de 5.639,20 €.
- La cuantía individual establecida se incrementa con el complemento por necesidad de otra persona siempre que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 75 por 100, así como la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida. El importe de este complemento para el año 2021 es de 2.819,60 € anuales.
- Puedes ampliar información en la web de la Seguridad Social.

- **5.- Una semana más de permiso por nacimiento o adopción de hijo.**

- La baja maternal de 16 semanas y el permiso de paternidad (fijado en 16 en 2021) se amplían en 1 semana para cada uno de los progenitores en caso de discapacidad del hijo.
- En caso de familia monoparental, el permiso por nacimiento de hijo se amplía en dos semanas para el único progenitor.

- **6. - 14 días más de subsidio de maternidad**

- La prestación no contributiva de maternidad (subsidio de maternidad de 42 días que se da cuando no se reúnen todos los requisitos para cobrar la baja maternal) se incrementa en 14 días naturales cuando la madre o el hijo estén afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.

La cantidad se establece con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), 42 días naturales a contar desde el parto.

IPREM 538 €/mes

Requisito: Que la madre esté de alta en la SS pero no haya cotizado el tiempo suficiente.

Subsidio + 14 días naturales, en otros casos:

- Nacimiento de hijo en una familia numerosa o en la que, con tal motivo, adquiera dicha condición.**
- Nacimiento de hijo en una familia monoparental.**
- Parto múltiple.**
- Cuando la madre o el hijo estén afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.**

- **7. Reducción de jornada aunque el niño tenga más de 12 años**
- Cuando se tiene un hijo con discapacidad, los padres tienen derecho a pedir reducción de jornada, (con la consiguiente reducción de sueldo) para poder cuidarle aunque sea mayor de 12 años.
- Al hilo de esto y sin tener que tener la calificación de minusvalía existe la:
- **Prestación económica prestación para compensar el dinero que se deja de recibir cuando se reduce la jornada para cuidar de un hijo enfermo.**
- Cuando ambos padres trabajan y el niño sufre una enfermedad grave o crónica que precisa ingreso hospitalario de larga duración o cuidados directos y permanentes (como por ejemplo ocurre con la diabetes tipo I), uno de los padres puede pedir una reducción de jornada que debe ser como mínimo de la mitad de la jornada.
- En este caso la Seguridad Social compensa los ingresos que se pierden al reducir la jornada

- **8. Mayor cuantía en la prestación por parto o adopción múltiple**
- Cuando se tienen dos o más hijos a la vez, los padres pueden pedir una prestación por parto múltiple, que es un pago único que depende del salario mínimo interprofesional (SMI) del año en el que se produce la adopción o el nacimiento múltiple y el número de bebés que llegan a la vez (si son 2 hijos el SMI se multiplica por 4, si son 3 hijos el SMI se multiplica por 8 y si son 4 o más hijos, el SMI se multiplica por 12).
- Cuando uno de los hijos nacidos o adoptados está afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, computa el doble para el cálculo de la ayuda . Es decir, si nacen dos niños y uno tiene discapacidad, computan tres hijos.

- **9. Ayudas con los vehículos**

- Hay ayudas para la adaptación del vehículo y reducción y/o exención del impuesto de matriculación y exención del impuesto municipal de circulación.
- Existe una **reducción del IVA** en la compra de vehículos para los padres con hijos que tiene un **certificado de movilidad reducida (PMR)**. Este certificado se da a la personas con discapacidad que tienen dificultades funcionales para utilizar transporte público o moverse con autonomía.
- Los aparcamientos de minusválidos que hay en la calle o centros públicos también esta destinados a estas personas . Hay que solicitar la tarjeta.

• **10. Facilidades en el mundo laboral**

- También hay algunas medidas para facilitar el acceso de personas con discapacidad al trabajo, como:
- La reserva de plazas concretas para personas con discapacidad en concursos y oposiciones.
- Beneficios para las empresas que contraten personas con discapacidad. Además, el artículo 42 de la Ley General de los Derechos de las Personas con discapacidad dice que “las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad”.
- Ayudas para facilitar el empleo de personas con discapacidad en riesgo de exclusión social.
- Beneficios en la cuota de autónomos.

11 . Ayudas para la vivienda: el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

- Hay ayudas para la compra o el alquiler de vivienda de protección oficial
- Y entre otras líneas de actuación (eficiencia energética, menores 35 años...) pero a nosotros nos atañe especialmente:

LAS AYUDAS A LA ACCESIBILIDAD Y ADAPTACIÓN DE DOMICILIOS:

ayudas para adaptar las viviendas para el desarrollo de la autonomía personal que faciliten la supresión de las barreras arquitectónicas, pues así lo recoge Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula

- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Plaza Santoña, 6. 30006 - Murcia

• **También las comunidades de vecinos** están obligadas a seguir unas normas para adecuar las instalaciones a las personas con discapacidad.

Si el coste de las obras no excede de doce mensualidades de gastos comunes, la Comunidad está obligada a ejecutarlas y costearlas; si exceden de tal importe sólo está obligada si se acuerda por la mayoría de los propietarios.

12. Sanidad:

Descuentos en las medicinas

Dependiendo del grado de discapacidad hay descuentos en el copago de medicamentos. En el caso de los menores con discapacidad, en 2021 ya no pagan las medicinas.

Certificado de atención preferente y acompañamiento:

Para los niños con TEA

Pacientes con Alzheimer

Discapacidad asociada a grado III de dependencia

Para obtener la acreditación de la condición de beneficiario, el interesado o la persona cuidadora lo pedirá al facultativo. Vale para todos los servicios sanitarios reservándose los centros sanitarios la capacidad de gestionarlo según la situación del mismo.

13. Posibilidad de ser familia numerosa con dos hijos

Cuando un hijo tiene discapacidad, cuenta como dos a la hora de calcular el número de hijos para ser familia numerosa.

También se es familia numerosa con dos hijos si los dos padres tienen discapacidad o uno de ellos tiene un grado de discapacidad superior al 65%.

14. Ayudas técnicas

- Convocatoria regional C. MILFPS (sujeta a plazo) ver en materiales última convocatoria a modo de ejemplo.

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las

• siguientes:

- - Tratamiento bucodental: hasta 3.000 €
 - - Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
 - - Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas): hasta 1.100 €
 - - Gafas (1 unidad): hasta 300 €
-
- Convocatoria nacional (plazo siempre abierto) (Informan los centros de ortopedia)
 - Concepto : sillas de ruedas, prótesis...

15. Otros descuentos y beneficios para personas con discapacidad

- Como ocurre con el colectivo de familias numerosas, las personas con discapacidad pueden tener bonificaciones en el pago de determinados impuestos, que dependen de los ayuntamientos, como el IBI, las tasas de basura y los recibos de agua (sujeto a renta).
- También hay descuentos en ocio, cultura o entradas gratis en muchas instituciones públicas y privadas.
- Otras por ejemplo están asociadas a beneficios en cursos deportivos de los ayuntamientos, en instalaciones municipales como piscinas con horarios especiales, etc.

- **16. AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA**

- **EN GENERAL PARA TODO EL ALUMNADO**

- **En muchas de estas ayudas económicas se tiene en cuenta la discapacidad y la condición de familia numerosa, así como los niveles de renta.**

- **16. 1. Ayudas de comedor escolar. CARM**

- **16.2. Ayudas individualizadas de transporte escolar (cuando se desplazan más de 3 Km porque no hay centro donde viven y no se dispone de transporte escolar)**

(1 Km en caso de discapacidad). CARM

- 16.3.- Becas y ayudas al estudio de la CARM para alumnado de 1º y 2º de EP. Y 2º, 3º y 4º de ESO
- 16.4.- Becas y ayudas para el alumnado de niveles postobligatorios del MEFP. En este caso tienen puntos de ampliación de renta los alumnos con hermanos con discapacidad y las familias numerosas.
- 16.5. Sistema de préstamos de banco de libros/ Programa de gratuidad: de 3º a 6º de primaria, FPB, EE y 1º de ESO.
- 16.6. Escuelas de 1ª Ciclo de Infantil Municipales y de la CARM
- 16.7. Becas para estudios universitarios.

16.8. BECAS Y AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- Todos los años, el Ministerio de Educación y FP convoca ayudas para los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a la renta familiar:
 - **Discapacidad** (física, psíquica o sensorial) **con calificación de minusvalía.**
 - **TEA con informe clínico de Salud Mental o de la compañía medica aseguradora del progenitor que tiene convenio con el Sistema Público de Salud.**
 - **Trastornos graves de conducta.**
 - **TDAH (asociados a alguna de estas circunstancias o con calificación de minusvalía).**
 - **TGC y TDAH no necesitan presentar informe de SM o de la compañía medica aseguradora del progenitor que tiene convenio con el Sistema Público de Salud , pero sí estar en su expediente escolar.**

Podrán obtener ayuda para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas: (Curso 20-21)

- ☐ Enseñanza: hasta 862,00 euros.**
- ☐ Transporte interurbano: hasta 617,00 € (925 € si discapacidad motora>65%)**
- ☐ Comedor escolar: hasta 574,00 euros.**
- ☐ Residencia escolar: hasta 1.795,00 euros.**
- ☐ Transporte para traslado de fin de semana: hasta 442,00 euros. ☐**
- Transporte urbano: hasta 308,00 € (462 € si discapacidad motora>65%)**
- ☐ Libros y material didáctico: • Educación Primaria, ESO y FP Básica, PFPE: hasta 105,00 euros. • Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204,00 euros.**
- ☐ Reeducción pedagógica: máximo de 913,00 euros.**
- ☐ Reeducción del lenguaje: máximo de 913,00 euros.**
- ☐ Subsidios (transporte y comedor).Ser familia numerosa.**

- ☐ También hay Ayudas para programas específicos complementarios para AAC que no pueden cursar por un motivo justificado un taller de enriquecimiento curricular de la Consejería de Educación.**

- OTRAS:
- La Fundación Adecco también da becas para jóvenes con discapacidad (de 16 a 30 años) para estudiar FP, grados universitarios, idiomas.
- El objetivo de las becas es ayudar a promover la formación cualificada de los jóvenes con discapacidad para que puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones. Pueden solicitar la beca todos los estudiantes con nacionalidad española o extranjera con permiso de trabajo en España que tengan un certificado que acredite una discapacidad mínima de 33%, que a fecha 31 de diciembre de 2020 tengan entre 16 a 30 años, y que en el curso 2020-21 estén matriculados en un curso de FP de grado medio o superior, grado universitario o máster
- Además, también hay becas para ampliar competencias digitales e inglés.
- Puedes ampliar información y solicitar las becas en la web de Adecco.

LEY DE DEPENDENCIA

- **¿Qué es?**

Procedimiento para determinar la situación y el grado de dependencia que presenta una persona así como la prestación más adecuada de las incluidas en el catálogo establecido por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Para los menores de 3 años hay baremación especial.

- **¿Quién puede solicitar?**

Personas físicas residentes en la C.A. de la Región de Murcia con algún tipo de deficiencia física, intelectual, sensorial y/ o mental de carácter permanente que precisen ayuda de una tercera persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria; o bien aquella persona que ostente su representación.

Cómo requisito de residencia se exige haber residido en España 5 años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente previos a la fecha de solicitud.

ES UN PROCESO INDEPENDIENTE DE LA CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA.

- **¿Dónde dirigirse?**

Por la web del IMAS y en la Oficina regional de información a la discapacidad y a la dependencia (IMAS). C/Greco, 4 - Bajo. 30001 - Murcia

• ¿Cuáles son los grados y niveles de dependencia?

- La Ley prevé 3 grados en función de la intensidad y tipo de ayuda que se necesita de otra persona:
 - Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, o tiene necesidad de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
 - Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia constante de un cuidador.
 - Grado III. Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.
- En cada uno de los grados, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de la persona y de la intensidad de los cuidados que requiere.

¿Cuáles son las prestaciones y servicios del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia? (SAAD)

- Empezar diciendo que el SSAD prioriza la prestación de servicios frente a la prestación económica, siempre que sea posible en los programas individuales de atención PIA.
- **Atención a través de Servicios:**
 - - Programas educativos o reeducativos de Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
 - - Teleasistencia.
 - - Ayuda a domicilio (para el cuidado personal o del hogar).
 - - Centros de día y de noche. (Centros educativos, ocupacionales....)
 - - Atención residencial.
- **Prestaciones Económicas:**
 - - Para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores.
 - no profesionales. En realidad esa fue **LA NOVEDAD**. Lo demás ya existía.
 - - De asistencia personal (en caso de gran dependencia).
 - - Para la adquisición de un servicio (cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado).
 - - Otras ayudas económicas (para adquirir ayudas técnicas para la autonomía personal y para eliminar barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad en el hogar).

